



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO MUNICIPAL N.º 005 – 2025 – MPI.

Mollendo, 31 de enero del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero del 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Islay, de fecha 31 de enero del 2025; el Expediente Administrativo N° 0018783-2025, que contiene el Oficio N° 462-2024-MDDV/A mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia solicita que el Concejo Provincial de Islay Ratifique la Ordenanza Municipal N° 016 – 2024 MDDV que aprueba el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, La Ordenanza Municipal N° 016-2024-MDDV de fecha 20 de diciembre del 2024, el Informe N° 045-2025-MPI/A.GM-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 045-2025-MPI/A-GM-OAJ, el proveído de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 28607 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, quienes a su vez, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas; asimismo el artículo 40° de la misma norma prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, El artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Por lo que, en atención a lo expuesto, corresponde que el Concejo Municipal ratifique la Ordenanza Municipal N° 0443-MDI, de fecha 28 de noviembre de 2024, que aprueba “la estructura de costos y la distribución del costo de servicio para el cobro de arbitrios para el periodo 2025”.

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG) aprobado por D.S. 004-2019-JUS, señala la Legalidad del Procedimiento, los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada por Ordenanza Municipal (...). Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente. Las entidades solamente exigen a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la LPAG precisa que las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades.

Que, mediante Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se dispone que el mismo compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. En la referida norma,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

también se precisa que el TUPA contiene información complementaria para los ciudadanos, como: sedes de atención, horarios, medios de pago, datos de contacto, notas al ciudadano, descripción de los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, canales de atención y consulta del procedimiento administrativo y/o servicio prestado en exclusividad; Asimismo, mediante el mismo cuerpo normativo, se aprobó los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en cuyo numeral 5.2, 5.3 y 5.4 de su artículo 5 señala textualmente que, el TUPA debe ser modificado: 5.2 Cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos; 5.3 Cuando se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca uno o más de los siguientes supuestos: el incremento de requisitos; aumento del plazo máximo de atención; incremento del monto de derecho de tramitación; un cambio en la calificación, de aprobación automática a evaluación previa o de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, en el caso de procedimientos administrativos; 5.4 Como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las municipalidades provinciales y distritales incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, Mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como las Tablas ASME-VM Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los gobiernos locales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, a través de la Ordenanza N° 090-MPI y su modificatoria Ordenanza N° 194-MPI, se aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Provincia de Islay, señalando en el artículo 5° que: “Ingresada la solicitud de ratificación por la Municipalidad Distrital, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización elaborará un informe técnico y luego lo derivará a la Oficina de Asesoría Legal para el informe legal pertinente, dentro de los 05 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la solicitud o de la subsanación de las omisiones o deficiencias en que hubiere incurrido la Municipalidad Distrital. De ser el caso la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización solicitará a otras gerencias de la municipalidad las opiniones que estime pertinentes”.

Que, con Oficio N° 462-2024-MDDV/A recaído en el Expediente de trámite N° 0018783-2024 de fecha 31 de diciembre del 2024, mediante el cual el Alcalde la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 016-2024-MDDV que aprueba el Texto Único De Procedimientos Administrativos – TUPA De La Municipalidad Distrital de Deán Valdivia. Asimismo, adjunta a su escrito la siguiente documentación: 01 juego en copia simple de la Ordenanza Municipal N° 016-2024-MDDV, 01 juego del TUPA.

Que, con Informe N° 045-2024-MPI/A-GM-OPP de fecha de 30 de enero del 2024, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable para la ratificación de la Ordenanza N° 016-2024-MDDV, que aprueba los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital Deán Valdivia. De acuerdo al anexo N° 01 Resumen de costos de procedimientos administrativos.

Que, mediante Informe Legal N° 045-2025-MPI/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal la Ordenanza Municipal N° 016-2024-MDDV de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, a efecto de que pueda ser RATIFICADA mediante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Acuerdo de Concejo Municipal, de conformidad con los artículos 40° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 40° y Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo expuesto, y a las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay adoptó por UNANIMIDA, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 016- 2024-MDDV, que aprueba el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, el mismo que contiene Doscientos Treinta y Tres (233) procedimientos y esta conformado por: Informe Técnico de Sustentación de Costos, Resumen de Costos, TUPA, los mismos que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza. De conformidad con la Ordenanza N° 090-MPI y su modificatoria Ordenanza N° 194-MPI y los artículos 40° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Islay remitir a la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia copia certificada del Acuerdo de Concejo respectivo, el que será publicado necesariamente por la Municipalidad Distrital conjuntamente con la Ordenanza ratificada.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay.

Dado en el Palacio Municipal a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Alexander A. Casapia Nuñez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Lic. Quim. Richard Ale Cruz
ALCALDE